Radicado No.: 3-2026-009089
Fecha: 06-02-2026

Código Dependencia: 3102
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Grupo de Gas Combustible

ASUNTO: Solicitud de otro si N1. Contrato GGC-1840-2026 "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GLP POR RED EN LOS CENTROS POBLADOS DE JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE PUPIALES Y CUATIS DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Cordial saludo.

En atención al trámite referido en el asunto y de conformidad con las obligaciones de supervisión del Convenio de Cofinanciación GGC- 1840-2026 celebrado con INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. - INS S.A. E.S.P. cuyo objeto es cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GLP POR RED EN LOS CENTROS POBLADOS DE JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE PUPIALES Y CUATIS DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" nos permitimos solicitar la gestión correspondiente para adelantar la suscripción del Otrosí No. 1, con el fin de modificar la *Cláusula cuarta – Garantías* el convenio referido, atendiendo la solicitud presentada formalmente por el operador mediante correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2026 y en consideración de lo indicado a continuación:

1. La información principal del convenio en referencia es:

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN:	GGC- 1840-2026
LUGAR DE EJECUCION:	El lugar de ejecución será: CENTROS POBLADOS DE JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE PUPIALES Y CUATIS DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
VALOR TOTAL:	CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.720.885.034) M/CTE.
APORTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA:	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($3.456.308.681) M/CTE.
APORTES DE LA EMPRESA	MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.227.572.362) M/CTE,

APORTES DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS A TRAVÉS DE LA EMPRESA	MIL TREINTA Y SIETE MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.037.003.991) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÒN:	30 de enero 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 de diciembre de 2026

1. Antecedentes

1. El Ministerio de Minas y Energía celebró el Convenio GGC- 1840-2026 con la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. -INS S.A. E.S.P., cuyo objeto es la **"**IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GLP POR RED EN LOS CENTROS POBLADOS DE JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE PUPIALES Y CUATIS DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**"**.
2. En la cláusula cuarta del convenio se establecieron las garantías contractuales exigidas al contratista, dentro de las cuales se incluyó la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
3. Mediante comunicación formal, el contratista manifestó que el monto actualmente exigido para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual no se encuentra ajustado al mínimo legal exigido en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
4. En consecuencia, solicitó a la Entidad adelantar la gestión necesaria para la suscripción de un Otrosí modificatorio, con el fin de ajustar dicho amparo a cuatrocientos (400) SMLV, garantizando la observancia del marco normativo aplicable.

2. Marco normativo aplicable

- Ley 80 de 1993, artículos 4, 5 y 25, que consagran los principios de responsabilidad, legalidad y selección objetiva, así como el deber de exigir garantías adecuadas para la protección del interés público.
- Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con la gestión contractual y el aseguramiento del riesgo.
- Decreto 1082 de 2015, especialmente las disposiciones relativas a las garantías contractuales y al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, las cuales establecen los montos mínimos exigibles en SMLV según la naturaleza del contrato.
- Principios de planeación, legalidad y economía, aplicables a la contratación estatal.

3. Análisis jurídico y técnico

1. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tiene como finalidad amparar los daños que puedan causarse a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, constituyéndose en un instrumento esencial de protección del interés general y del patrimonio público.
2. Del análisis normativo se evidencia que el monto inicialmente exigido en el Convenio no se ajusta al estándar mínimo previsto en el Decreto 1082 de 2015, lo cual podría generar un riesgo jurídico y patrimonial para la Entidad, en caso de presentarse siniestros que superen el valor asegurado.

3. La modificación solicitada no altera el objeto del convenio, su plazo ni su valor, sino que se limita a ajustar una condición de la garantía con el propósito de:
    - Adecuarla a la normativa vigente.
    - Fortalecer la cobertura frente a eventuales daños a terceros.
    - Prevenir observaciones de los entes de control.
4. La suscripción del Otrosí No. 1 se enmarca dentro de la facultad de la Entidad para modificar aspectos accidentales del contrato, cuando ello resulte necesario para asegurar la legalidad y correcta ejecución del mismo, sin que se configure una modificación sustancial.

4. Justificación de la modificación

La modificación de la *cláusula cuarta del Convenio GGC- 1840-2026*, para ajustar el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual a **CUATROCIENTOS (400) SMLV**, se justifica en que:

- Permite dar cumplimiento estricto al Decreto 1082 de 2015.
- Refuerza la gestión del riesgo contractual, protegiendo a terceros y a la Entidad.
- Garantiza la legalidad de la garantía exigida, evitando contingencias jurídicas futuras.
- No genera impacto presupuestal adicional para la Entidad ni altera las condiciones esenciales del convenio.

5. Conclusión

Con fundamento en lo expuesto, se considera jurídica y técnicamente viable la suscripción del Otrosí No. 1 al Convenio *GGC- 1840-2026*, mediante el cual se modifique la cláusula cuarta, exclusivamente para ajustar el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual quedando el texto de la siguiente manera:

> ***Responsabilidad Civil Extracontractual**: Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del Proyecto; con una vigencia igual al término de duración del presente Convenio; y un valor asegurado que deberá corresponder a cuatrocientos (400) SMMLV, en la cual debe figurar como Tomador: La Empresa y como Asegurado: La Nación - Ministerio de Minas y Energía y LA EMPRESA y como Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía y Terceros Afectados.*

En consecuencia, se recomienda autorizar la suscripción del Otrosí correspondiente.

Como anexo a la presente solicitud, se relacionan los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación de clausulado del convenio.
2. Documentos de la empresa.

Atentamente,

Radicado No.: 3-2026-009089
Fecha: 06-02-2026



José Daniel Tulcán Lucero
Coordinador
Grupo de Gas Combustible

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: MEMORANDO

Elaboró: Mayra Susana Chamorro Araujo
Reviso:
Aprobó: José Daniel Tulcán Lucero